

Secretaria de Salud Departamental

RESOLUCIÓN NO 4 0 9 2024

Por la cual se Renueva Licencia de Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por la Resolución 4502 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social y,

CONSIDERANDO

Que la señora NASLY JOLY AMAYA, identificada con Cedula de Ciudadanía No.1.128.057.469 expedida en Cartagena , con título " TECNOLOGO EN SALUD OCUPACIONAL", Otorgado por LA FUNDACION TECNOLOGICA ANTONIO DE AREVALO TECNAR, el día 07 de junio de 2013, con Acta de Grado Nº4056 ha solicitado Renovación de la Licencia de Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo, anexando la documentación exigida en la Resolución No 4502 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que La Doctora ANDRIA ELENA SOSSA FAJARDO - Profesional Especializado Código 222 Grado 07, Líder de la Dimensión Salud y Ámbito Laboral, ha revisado y verificado la documentación presentada por el Peticionario, la cual cumple con los requisitos exigidos en el artículo segundo de la resolución No 4502 del 2012, para expedir la LICENCIA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Renuévase LICENCIA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A: la señora NASLY JOLY AMAYA, identificada con Cedula de Ciudadanía No.1.128.057.469 expedida en Cartagena, en los campos de acción: Apoyo en actividades de Higiene Industrial, apoyo en actividades seguridad Industrial, acompañamiento en la Investigación del accidente de trabajo, educación, capacitación y ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTICULO SEGUNDO. - La Licencia de que trata el Artículo anterior tiene vigencia por el término de diez (10) años contados a partir de su ejecutoria.

PARAGRAFO. - Licencia válida en todo el territorio nacional, personal e intransferible, en los campos de acción descritos en el Artículo Primero.

ARTÍCULO TERCERO. - Contra la presente resolución procede el recurso de reposición 6 C. A. Ley 1437 de 2011. de conformidad con el artículo 74 del C. P. A. NOTIFIQUESE **EUWIPLA**

2 2 MAR. 2024

RHANDEZ MERCADO Secretario Departamental de Salud

de Salud Departamental de Bolivar Secretar

Eberto Snate Del Rio Jefe Oficina Asesora Jurídica All P.E. Código 222 Grado 07 Proyectó y/o Elaboró: Sossa Fajardo Reviso y Aprobó Eduardo Franco Osorio Director de Salud Pública

s que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las r as vigentes y por lo tanto, lo presentamos para la firma del señor Secretario de